



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Viernes 29 de mayo de 1964

Núm. 65

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 51

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Sintomático, conocida vulgarmente con el nombre de Pernerá, en el ganado de la especie Bovina, existente en el término municipal de Celada de Robledo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el domicilio de don Cipriano Francisco Merino, señalándose como zona infecta el casco del pueblo y todos los pastos de la Dehesa y del Monte, como zona sospechosa los pueblos colindantes de Herrerueta, San Felices, Verdeña, Estalaya, Redondeos y Tremaya y como zona de inmunización la que señala el Veterinario Titular.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XXIV del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos,

Palencia 25 de mayo de 1964. — El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1603

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA
Provincia de Palencia

JEFATURA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Junta pericial y entidades interesadas del término municipal de Baños de Cerrato, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a dicho Ayuntamiento, para su exposición al público durante un plazo de quince días y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos de "Renovación Catastral"

sobre parcelario, llevados a cabo oportunamente.

Palencia 23 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

1589

ANUNCIO

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial, entidades interesadas, propietarios y público en general, de los términos municipales de Abastas, Añoza, Frechilla, Pozo de Urama, San Román de la Cuba y Villalcón, de esta provincia, que con esta fecha 14 de los corrientes ha sido aprobado por la Superioridad el conjunto de los trabajos de "Renovación Catastral" sobre fotografías realizados en los mismos, advirtiéndose que según preceptúa el mismo artículo del Reglamento citado, queda cerrado el período de reclamaciones contra dichos trabajos, hasta que se abra el servicio de Conservación y surtan sus efectos tributarios.

Palencia 21 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

1588

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de junio de 1964

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 307 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. en esta provincia, para el próximo mes de junio de 1964.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario.
Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: Cerrado.
Almacén de Astudillo: Diario.
Almacén de Baltanás: Diario.
Panera Auxiliar de Villaviudas: Cerrada.
Almacén de Cevico Navero: Diario.
Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Cerrado.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 9, 10, 13, 23, 24 y 27.

Sub-Almacén de Villodrigo: Los días 13 y 27.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los días 9 y 23.

Panera Auxiliar de Villahán: Los días 10 y 24.

Almacén de Torquemada: Diario.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Cerrado.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario.

Panera Auxiliar de Meneses: Cerrado.

Almacén de Castromocho: Diario.

Panera Auxiliar de Mazariegos: Cerrado.

Panera Auxiliar de Fuentes de Nava: Cerrado.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Panera Auxiliar de Valle de Cerrato: Cerrado.

Panera Auxiliar de Vertavillo: Cerrado.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto el 12 y 26.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 12 y 26.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Cerrado.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: Cerrado.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario.

Sub-Almacén de Renedo de la Vega: Cerrado.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.
 Almacén de Castrillo de Villa vega
 Diario.
 Almacén de Itero de la Vega: Diario.
 Sub-Almacén de Lantadilla: Cerrado.
 Almacén de Santibáñez de la Peña:
 Diario.
 Sub-Almacén de Vega de Ríacos: Ce-
 rrado.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo:
 Diario.
 Sub-Almacén de Mave: Cerrado.
 Almacén de Alar del Rey: Diario.
 Almacén de Cervera de Pisuerga: Dia-
 rio.
 Sub-Almacén de San Salvador de Can-
 tamuda: Cerrado.
 Almacén de Herrera de Pisuerga: Dia-
 rio.

Almacén de Osorno: Diario.

Los almacenes permanecerán abiertos desde las nueve de la mañana hasta la una y por la tarde de las cuatro hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena gestión y realización de trabajos.

Palencia 20 de mayo de 1964. — El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas López.

1612

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de las Rvdas. Madres Franciscanas del Dilligen del Danubio, «Colegio Regina Mundi», en solicitud de autorización para ampliar un centro de transformación con un transformador de 160 K. V. A. en Saldaña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a las Rvdas. Madres Franciscanas del Dilligen del Danubio «Colegio Regina Mundi» la ampliación de un centro de transformación con un transformador de 160 K. V. A., para el servicio del Colegio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a La instalación del transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

2.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones espe-

ciales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 14 de mayo de 1964. — El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1587

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En Astudillo a 8 de mayo de 1964, el Recaudador instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Dionisio Rodríguez Bustillo y don Angel Cavero García, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los años 1959 al 1962 y vencimientos acumulados, por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de las siguientes, providencia y diligencia de embargo.

PROVIDENCIA.—No siendo posible notificar conforme al art. 78 del vigente Estatuto de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores comprendidos en dicho expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

Astudillo 4 de abril de 1964.—Gaspar Hoyó.

En cumplimiento de la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

VILLAMEDIANA

Abril de Magaz: Tierra en el pol. 20 y par. 388, a Los Bebederos, de 80,80 as., lin

da N. Concesa Merino y Evasio Rodriguez, S. término de Magaz, E. Arturo Montes y Nazario Hernández y O. término de Magaz, capitalizada en 11.635,80 pesetas.

Luciliano Adán Barba: Tierra en el polígono 8 y par. 163, a Páramo-Andresilla, de 49,50 as., linda N. Sindulfo Tejedo y Elías Cordovilla, S. Antonio Bravo y Esteban Zamorano, E. Andrés Borro y Esteban Zamorano y O. Abilia Ortega, en 316,80.

Otra en el pol. 20 y par. 106, a La Manga, de 22,40 as., linda N. Zenón Tarrero, S. Aurelio Estepar, E. Pilar Villaverde y O. camino de Magaz a Torquemada, en pesetas 613,80.

Otra en el pol. 43 y par. 92, a Landequintanilla, de 29,60 as., linda N. Felisa Román, S. Lázaro Román y Adauto González, Este Adauto González y O. Nicéforo Polo, en pesetas 811.

Otra en el pol. 27 y par. 47, a Landequintanilla, de 24,30 as., linda N. Emeriano Peláez e Isaac Borro, S. Avelino Maté, Este Adauto González y Félix Moreno y O. Emiliano Estepar, en 665,80.

Juan Gómez Bravo: Tierra en el pol. 30 y par. 158, a Cuesta-Quebrada, de 1,48,00 Has., linda N. Emilio Villaverde Borro, Sur Viriña Puerta Moreno, E. Agapito Borro García y O. Municipio, en 444.

Otra en el pol. 30 y par. 175 a-b, a Cavatierra, de 52,40 as., linda N. Municipio, Sur Gregorio Estepar y Antonio Marcos, E. Gregorio Estepar Pérez y O. Manuel González Borro, en 308,20.

Otra en el pol. 28 y par. 187, a Valdeverano, de 50,30 as., linda N. Mariano Maté Maté, S. Mariano Moreno Pascual, E. Justa Bravo y Saturio Bravo y O. Gabriel Estepar Maté, en 321,80.

Anastasio Miguel Durango: Tierra en el pol. 22 y par. 333, a Los Berros, de 12,80 as., linda N. Nicolás Ortega Marcos, S. Mauro Villaverde Pérez, E. José Fernández Bravo y O. Belino Maté Miguel, en 350,80.

Otra en el pol. 22 y par. 354, a Escobar, de 20,80 as., linda N. Ambrosio Moreno y Adauto González, S. Porfiria Alonso Espina, E. Andrés Borro Gil y O. Pablo Román Fernández, en 570.

Otra en el pol. 22 y par. 296, a Escobar, de 25,20 as., linda N. Aniceto Sancho Román, S. Adauto González y Germán Borro, E. Fernando Villaverde Pérez y O. Nicolás Ortega Marcos, en 690,40.

Fidel Ortega Alvarez: Tierra en el polígono 35 y par. 185, a Barco, de 16,60 áreas, linda N. Lázaro Román Fernández, S. Fidencia González-González, E. Canal Alfonso XIII y O. Máximo González Polo, en 454,80.

Otra en el pol. 24 y par. 225, a Los Valdanes, de 18,80 as., linda N. camino de Fuentes de Valdepero, S. Cecilio Moreno Bravo E. Ambrosio Moreno y Urbano Arrolín y O. Isaías Pérez Marcos, en 304,60.

Otra en el pol. 25 y par. 10, a Cruz de la Estaca, de 18,80 as., linda N. camino de Palencia, a Villamediana y Mauro Villaverde,

S. Floriano Puerta y Germán Borro, E. Mauro Villaverde Pérez y O. camino de Palencia a Villamediana, en 304,60.

Otra en el pol. 25 y par. 34, a Cruz de la Estaca, de 24 as., linda N., E. y O. arroyo y S. Municipio, en 388,80.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apartado 1.º del 127 de dicho Estatuto, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de la publicación contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o nombren persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicárseles en la tramitación del mismo, incluso de la subasta y adjudicación de fincas a la Hacienda, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá a la declaración en rebeldía, y continuación del procedimiento en la forma establecida en expresados artículos.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

1457

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID
EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 75 de 1964, por don Víctor Matilla Lecroisey, contra el Decreto, providencia orden o como pudiera calificarse del señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de 8 de agosto de 1963, por el que se exige al recurrente la cantidad de 2.222,21 pesetas por obras de urbanización y reforma de la plaza Mayor de Palencia, y también los de reproducción del mismo de 29 de febrero y 15 de abril de 1964, insistiendo en tal ingreso, este último con el carácter de providencia y comprendido en la cédula de apremio de 18 de abril del año actual, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel.

1538

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Juan, doña Adelaida, doña Felicísima y doña Elpidia Morante García. Castrejón de la Peña (Palencia), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdivia, en término municipal de Respenda de la Peña, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Respenda de la Peña o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.950).

Valladolid 25 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.
1606

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante de cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 233 de 1963, seguidos a instancia de la Sociedad Española de Celulosas, Fibras y Derivados, con domicilio en Madrid y que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra industrias del Embalaje, Cartón Ondulado, Sociedad Anónima "I. D. E. C. O.", con domicilio en Valladolid, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 233-1963, seguidos a instancia de la Sociedad Española de Ce-

lulosas, Fibras y Derivados, con domicilio en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra Industrias del Embalaje, Cartón Ondulado, S. A. "I. D. E. C. O.", con domicilio en Valladolid, Paseo Farnesio, número 27, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Española de Celulosas, Fibras y Derivados, contra la Entidad Industrias del Embalaje, Cartón Ondulado, S. A. "I. D. E. C. O.", debo condenar y condeno a esta última a que pague a la actora la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS, más el interés legal de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiendo a la misma demandada el pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia y para cuya notificación se autoriza al Secretario fedante para que haga uso de la facultad que concede el artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario judicial, Alfredo Bahillo (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación al demandado rebelde Industrias del Embalaje, Cartón Ondulado, Sociedad Anónima "I. D. E. C. O.", expido el presente que firmo en Palencia a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Herrero.

1575

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita pieza separada de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Víctor Castaño Montes, natural de Amusco, hijo de Francisco y Emilia, de estado soltero, sin descendencia, cuyo fallecimiento ocurrió el día 1.º de marzo del año en curso en esta Capital y en virtud del cual se sigue ante este Juzgado expediente de juicio de prevención de abintestato con el número 38 del año en curso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se anuncia la muerte sin testar del expresado causante y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1600

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por así tenerlo acordado el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en pieza de situación personal dimanada de la causa 62-1963, sobre estafa y hurto; por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 96, correspondiente al día 12 de agosto de 1963, llamando al procesado Ramón Álvarez Estévez, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Luareano de Paz.

1599

FRAGA

Requisitoria

Martínez García, Angel, de 32 años de edad, hijo de Bonifacio y Brígida, natural y vecino de Dueñas (Palencia), soltero, ayudante de conductor y como incurso en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro del plazo de quince días, ante este Juzgado, para ser constituido en prisión provincial que tiene decretada la Superioridad, en sumario 7, rollo 71 de 1963, sobre infracción Ley 9-5-50 que instruyó este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Asimismo se ordena a los Agentes de la Autoridad, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, siendo ingresado en la cárcel, en calidad de preso provisional y a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, en el sumario indicado.

Fraga a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Ramiro Solans.—El Secretario, Félix Ruiz.

1574

MURIAS DE PAREDES

Requisitoria

Francisco Vilches García, de 28 años, viudo, nacido el día 9 de abril de 1936, en Murcia, hijo de Pedro y de Aurora, obrero de profesión, hoy en ignorado paradero, siguiéndose contra el mismo sumario núm. 13 de 1964 por el delito de abandono de familia, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de este partido judicial de Murias de Paredes, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la misma, que de ser habido se proceda a su prisión y traslado a este Juzgado, a resultas de la expresada causa.

Murias de Paredes a dos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1607

Administración Municipal

CEVICO DE LA TORRE

ANUNCIO

Se admiten pliegos por plazo de diez días, sobre hundimiento y descombramiento, Casa Consistorial, ver pliego condiciones.

Cevico de la Torre 25 de mayo de 1964.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1604

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- Desagüe de canalones.
- Bicicletas.
- Tránsito de animales domésticos.
- Arrastre de carruajes.
- Entrada de carruajes.
- Circulación de perros.
- Parcelas del común.

Cevico de la Torre 22 de mayo de 1964.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1598

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito

los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villabasta de Valdavia 22 de mayo de 1964.—El Alcalde, Miguel Franco.

1593

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia 22 de mayo de 1964.—El Alcalde, Esteban G. Barreda.

1595

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radicadas o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Areños.	1579
Casavegas.	1577
Estalaya.	1581
San Felices.	1600
Tremaya.	1578